ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado Nº I-2025-36452
Fecha: 25-03-2025 - 14:28
Folios: 1 Anexos:
Radicador: HENRY DIAZTAGLE - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: LGSI2

Bogotá DC, marzo de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos
Secretaria de Educación del Distrito

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - secretaria de Educación del Distrito

Asunto: **Remisión de Acta de Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Interventoría No. 3950353 de 2022** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL"*

Respetada doctora,

Le remito para su conocimiento y trámite, conforme a su competencia, el Acta de Prórroga No. 05 de la Suspensión No. 03 del contrato mencionado en el asunto. En virtud de lo anterior, se procederá con la suspensión por un período de 60 días calendario, comprendido entre el 23 de marzo de 2025 y el 21 de mayo de 2025, con fecha de reinicio programada para el 22 de mayo de 2025, o hasta que las causas que originaron dicha suspensión sean debidamente resueltas.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED

Revisó: Ing. Johnson M. Cansario Pérez – Líder Gerencias Externas DCCEE-SED
Zelenia Herrera Rodriguez – Abogada DCCEE

Proyectó: Arq. Henry Diaztagle – Contratista DCCEE

Anexo: Acta de Prórroga No. 05 a la Suspension No. 03 (6 folios)

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 3950353 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 3

En Bogotá D.C., a los **VEINTIUN** (**21**) días del mes de **MARZO** del año **2025**, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.070.546 de Manizales actuando en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos como Supervisor del Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.3950353/22, **HENRY DIAZTAGLE ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.778.898 de Bogotá, en su calidad de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.3950353/22, **KATHERINE ARÉVALO MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.739.912 de Bogotá D.C., representante legal del **CONSORCIO METZ**, con NIT. 901.630.291-8, actuando en su calidad de **INTERVENTOR**, convinieron suscribir el Acta de Prórroga N° 5 a la Suspensión N° 3 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	***"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL"***
PLAZO INICIAL	6 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	03 de febrero de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	02 de agosto de 2023
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	08 de junio de 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	07 de agosto de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	45 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	21 de septiembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	30 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	21 de octubre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1	20 de diciembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1	18 de febrero de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1	30 días calendario
REINICIO N° 1	19 de marzo de 2024
FECHA DE LA SUSPENSIÓN N° 2	5 de abril de 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN N° 2	30 días calendario
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN N° 2	24 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO A LA SUSPENSIÓN N° 2	29 de abril de 2024
FECHA DE LA SUSPENSIÓN N° 3	27 de mayo de 2024

TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3	26 de julio de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 3	24 de septiembre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 3	23 de noviembre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3	22 de enero de 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 3	23 de marzo de 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 3	21 de mayo de 2025
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 3	22 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 3	**1 de junio de 2025**

FUNDAMENTOS de la PRÓRROGA N° 5 a la SUSPENSIÓN N° 3	Durante la ejecución del contrato de consultoría N° 2994 de 2022, cuyo objeto es *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL - PREDIO LAS BRISAS DE LA LOCALIDAD 04 SAN CRISTÓBAL"*, han surgido circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto. Esto ha dado lugar a suspensiones, durante las cuales se han realizado ajustes en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. A continuación, se procede a sintetizar las novedades contractuales que anteceden, las cuales exponen los fundamentos que respaldan el acta de **Prórroga N° 5 a la Suspensión N° 3**: **I. ACTA DE INICIO:** El 3 de febrero de 2023, las partes suscriben el Acta de Inicio del contrato de consultoría N° 2995-2022. **II. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1:** El 8 de junio de 2023, las partes suscriben el Acta de Suspensión N° 1 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta suspensión se justifica en virtud de la radicación en debida forma ante el Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP, para el trámite de cabida y linderos, correspondiente al radicado N° 20234000074112 del 10 de abril de 2024. Asimismo, se realizó la radicación en debida forma del proyecto ante el IDPC bajo el radicado N° 20235110050362 del 6 de junio de 2024. **III. ACTA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1:** El 7 de agosto de 2023, las partes suscriben el Acta de Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1, por un

plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Esta prórroga a la suspensión se fundamenta en que, a la fecha, el IDPC no ha otorgado la aprobación del proyecto arquitectónico, por lo que se decide radicar nuevamente el proyecto en debida forma ante la Curaduría Urbana N° 3, con el radicado N° 11001-3-23-1274 del 18 de julio de 2024.

IV. ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1:

El 21 de septiembre de 2023, las partes suscriben el Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1 por un plazo de treinta (30) días calendario. Esta prórroga se justifica por la resolución de aprobación por parte del IDPC al proceso ante la Curaduría Urbana N° 3.

V. ACTA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1:

El 21 de octubre de 2023, las partes suscriben el Acta de Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 1 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se sustenta en que, hasta la fecha, la Curaduría Urbana no ha emitido observaciones adicionales para la aprobación de los componentes arquitectónico, estructural y jurídico del proyecto.

VI. ACTA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1:

El 20 de diciembre de 2024, las partes suscriben el Acta de Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 1 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se fundamenta en que, a esa fecha, se cuenta con la procedencia de los componentes jurídico y arquitectónico del proyecto en trámite ante la Curaduría Urbana N° 3. Además, la Curaduría informa que, hasta ese momento, no es posible elaborar la liquidación de expensas, condicionando la aprobación de la licencia al pago de las mismas.

VII. ACTA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1:

El 18 de febrero de 2024, las partes suscriben el Acta de Prórroga N° 5 a la Suspensión N° 1 por un plazo de treinta (30) días calendario. Esta prórroga se justifica dado que, a la fecha, ya se cuenta con la aprobación de la licencia de construcción; sin embargo, aún resta el proceso de notificación a las entidades pertinentes (Personería Distrital y DADEP).

VIII. REINICIO N° 1:

El 19 de marzo de 2024, por solicitud de la SAP, las partes suscriben el Acta de Reinicio N° 1. Es preciso aclarar que, para esa fecha, no se habían resuelto los hechos que dieron origen a la Suspensión N° 1.

IX. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2:

El 5 de abril de 2024, las partes suscriben el Acta de Suspensión N° 2 por un plazo de treinta (30) días calendario. Esta suspensión se fundamenta en que la Personería Distrital realizó observaciones al expediente radicado en la Curaduría Urbana N° 3, las cuales fueron subsanadas oportunamente por el consultor. Se encuentra a la espera de nueva notificación para la obtención de la licencia ejecutoriada.

X. REINICIO ANTICIPADO N° 2:

El 29 de abril de 2024, las partes suscriben el Acta de Reinicio Anticipado N° 2, debido a que se ha obtenido la licencia ejecutoriada N° 11001-3-23-0349 del 16 de abril de 2024.

XI. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3:

El 27 de mayo de 2024, las partes suscriben el Acta de Suspensión N° 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta suspensión se justifica en que se radicaron los proyectos definitivos de servicios públicos ante las empresas ENEL-CODENSA (radicado N° 1500260608 del 5 de junio de 2024), EAAB (radicado N° E-2024-10036312 del 5 de junio de 2024), y Vanti (radicado N° 000767-2024 del 27 de mayo de 2024).

XII. ACTA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3: El 24 de julio de 2024, las partes suscriben el Acta de Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se argumenta por las constantes devoluciones por parte de ENEL-CODENSA al trámite de aprobación de SERIE 3 del proyecto, siendo la última el 5 de septiembre de 2024 (radicado N° 1500547903). Además, aún no se cuenta con la aprobación de EAAB (radicado N° E-2024-10036312 del 5 de junio de 2024) y Vanti (radicado N° 000767-2024 del 7 de mayo de 2024).

XIII. ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 3:

El 24 de septiembre de 2024, las partes suscriben el Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se fundamenta en las constantes devoluciones por parte de ENEL-CODENSA al trámite de aprobación de SERIE 3, así como la revisión y aprobación del diseño definitivo por parte de EAAB (radicado N° E-2024-10036312 del 5 de junio de 2024) y Vanti (radicado N° 000767-2024 del 27 de mayo de 2024).

XIV. ACTA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 3:

El 22 de noviembre de 2024, las partes suscriben el Acta de Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se justifica dado que ENEL-CODENSA emitió la aprobación del proyecto SERIE 3 el 5 de noviembre de 2024 (radicado N° 1500585745), sin embargo, la EAAB convocó una mesa de trabajo conjunta el 17 de octubre de 2024, en la cual se emitieron nuevas observaciones al proyecto. De igual forma, Vanti estableció una mesa de trabajo el 14 de noviembre de 2024 para realizar los ajustes finales al proyecto definitivo.

XV. ACTA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3:

El 22 de enero de 2025, las partes suscriben el Acta de Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. La prórroga se justifica debido a la radicación del proyecto definitivo para aprobación ante la EAAB y la realización de la segunda mesa de trabajo con VANTI para aclarar las últimas observaciones.

De acuerdo con las observaciones formuladas por la EAAB a través del comunicado N° 3**331001-S-2025-017418, fechado el 20 de enero de 2025**, la consultoría debió complementar el levantamiento topográfico de las redes existentes aledañas al proyecto, lo cual se concertó con el delegado de la zona Ingeniero Jeisson Useche de la EAAB. Posteriormente, la consultoría remitió a la EAAB el 7 de marzo de 2025, mediante radicado E-2025-10017744, respuesta a las observaciones, para revisión y pronunciamiento por parte de la EAAB.

Adicionalmente, el 15 de febrero de 2025, la consultoría recibió la certificación de disponibilidad de prestación del servicio de gas natural, identificada como CD-OB-001586-2025. Con esta certificación, se procedió a la radicación de los diseños para su revisión y aprobación por parte de VANTI, lo cual se formalizó el 7 de marzo de 2025, encontrándose en revisión por la entidad correspondiente.

En virtud de lo anterior, el consultor, a través del oficio N° LB-116-250311 del 11 de marzo de 2025, solicitó la prórroga N° 5 a la Suspensión N° 3, por un plazo de sesenta (60) días calendario, dado que los trámites correspondientes dependen de terceros y no están bajo el control directo del contratista.

Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, la interventoría, mediante el oficio N° C-DE-MTZ-139 del 11 de marzo de 2025, con radicado N° E-2025-44796 del 11 de marzo de 2025, evaluó y respaldó dicha solicitud, considerando que el proyecto requiere de los trámites mencionados para poder ser entregado en debida forma a la Secretaría de Educación del Distrito**.**

En consecuencia y analizando lo anteriormente expuesto, la presente prórroga N° 5 a la Suspensión N° 3, se adelanta acorde al documento "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS" publicado como parte del proceso SED-CM-A- DCCEE- 016-2022 de consultoría de diseño, en su numeral H. PLAZO DE EJECUCIÓN – **SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL** pág. 69, indica lo siguiente:

(…) El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual: (…)

(…) Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital. (…)

La presente solicitud de PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 3 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

La prórroga solicitada para la suspensión en cuestión deberá ejecutarse por un término de sesenta (60) días calendario, comprendido entre el 23 de marzo de 2025 y el 21 de mayo de 2025, o antes, en caso de que se superen las condiciones que motivan la presente solicitud. En consecuencia, las partes, de mutuo acuerdo, han convenido que el reinicio automático del contrato tendrá lugar el 22 de mayo de 2025.

El contratista acepta de manera expresa el reinicio anticipado del contrato, en caso de que las circunstancias que originaron la Prórroga N° 5 a la Suspensión N° 3 sean superadas antes de la fecha indicada.

	Por su parte, el contratista de interventoría se compromete a constituir los certificados de modificación pertinentes para las garantías contractuales, conforme a lo establecido en el Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.3950353-2022 del 20 de septiembre de 2022. Cabe señalar que las pólizas deben mantenerse vigentes por un período igual al plazo de la garantía de calidad del servicio estipulado en el contrato principal de consultoría (Contrato de Consultoría No. 2995-2022), en cumplimiento con el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La vigencia de las pólizas será, por tanto, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales. Se hace necesario resaltar que, conforme a la matriz de riesgos, la interventoría es responsable de verificar la vigencia de las pólizas correspondientes al contratista de consultoría. En este sentido, el contratista cuenta con pólizas actualizadas; sin embargo, dado que el contrato se encuentra suspendido en la plataforma SECOP II, no ha sido posible cargar las pólizas ajustadas en dicho sistema. **Nota 1:** En caso de ser aplicable, conforme al artículo 1060 del Código de Comercio, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías relacionadas con esta modificación y garantizar su suficiencia. Será responsabilidad del contratista el pago de todas las primas y demás gastos asociados con la constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, cada vez que se reduzca o se agote dicho monto como consecuencia de sanciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias. Adicionalmente, el contratista deberá mantener informado a su garante respecto a cualquier modificación en el riesgo asegurado. **Nota 2:** Respecto a las modificaciones distintas a adiciones y prórrogas, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor o interventor deberá remitir copia de la misma al garante correspondiente, conforme al artículo 1060 del Código de Comercio, para que la aseguradora emita el correspondiente certificado, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Contratos para su archivo. **Nota 3:** La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, siempre que las causas que originaron la misma hayan sido superadas. Esta reactivación será formalizada mediante memorando suscrito por el supervisor, quien lo dirigirá a la Oficina de Contratos para iniciar el trámite respectivo. En caso de haberse solicitado una modificación del plazo, se deberá señalar la nueva fecha prevista para la finalización del contrato. **Nota 4:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán, antes de la fecha señalada, informar a la Oficina de Contratos mediante memorando sobre la nueva fecha de reactivación del contrato, especificando las causas que mantienen vigente la suspensión. En caso de haberse solicitado una modificación del plazo, también se deberá indicar la nueva fecha prevista para la finalización del contrato.

La presente prórroga a la suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de

las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.3950353/22
ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcción y Conservación
de Establecimientos Educativos

Interventoría
CONSORCIO METZ
NIT. 901.630.291-8
KATHERINE ARÉVALO MONTAÑA
C.C. 1.020.739.912 de Bogotá D.C.

Apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría N° 3950353/22
HENRY DIAZTAGLE ESPTITIA
CC 79.778.898 de Bogotá
Dirección de Construcción y Conservación
de Establecimientos Educativos

Elaboró: Arq Henry Diaztagle – contratista DCCEE

Revisó: Ing Johnson M. Cansario Pérez –Líder Gerencias Externas– DCCEE-SED
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder jurídico DCCEE
Zelenia Herrera R – Contratista DCCEE